

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
24 MAYO 2008

~~DIVISION VUOPT
JISTN
20 MAYO 2008~~

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
12 JUN 2008

DIVISION VUOPT
JISTN
12 JUN. 2008

REF.: **Cumple acuerdo que otorga concesión de servicio de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para las localidades de Papirúa, Las Cañas y Caleta Pellines, VII Región.**

RESOLUCION N° 27

SANTIAGO, 19 MAY 2008

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en los párrafos 1° y 2° del Título III de la Ley N° 18.838;
- b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley N°18.838;
- c) La solicitud presentada por TELEVISION NACIONAL DE CHILE, según ingreso CNTV N°749, de fecha 14 de agosto de 2007;
- d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en sesiones de 19 de noviembre de 2007, 07 de enero de 2008 y 12 de mayo de 2008;
- e) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios N°35966/C, de 14 de junio de 2007, N°39099/C, de 06 de septiembre de 2007, N°40801/C, de 30 de octubre de 2007, N°42963/C, de 27 de diciembre de 2007 y N°33682/C, de 22 de abril de 2008;
- f) Lo previsto en el párrafo III, artículo 3° de la Resolución N°55, de 1992, Resolución N°520, de 1996 y Resolución N°687, de 2003, todas de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones; y

CONSIDERANDO:

I. Que la peticionaria TELEVISION NACIONAL DE CHILE, RUT N°81.689.800-5, por presentación según ingreso CNTV N°749, de fecha 14 de agosto de 2007, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para las localidades de Papirúa, Las Cañas y Caleta Pellines, VII Región.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N°18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de dicha concesión.

III. Que las publicaciones legales llamando a Concurso Público se efectuaron los días 03, 09 y 13 de julio de 2007 en el Diario Oficial.

DEVUELTO CON OFICIO

TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

13 JUN. 2008

Jefe Subdivisión Jurídica
División de la Vivienda y Urbanismo
y Obras Públicas y Transportes

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION
OFICINA DE PARTES
N° 459
FECHA: 17 JUN 2008
TRAMITE SR Oyarzun

IV. Que al referido Concurso Público postuló sólo la peticionaria **Televisión Nacional de Chile**.

V. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesiones de fecha 19 de noviembre de 2007 y 07 de enero de 2008, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó adjudicar en licitación pública a **TELEVISION NACIONAL DE CHILE** una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en banda VHF, para las localidades Papirúa, Las Cañas y Caleta Pellines, VII Región, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando la existencia de una única peticionaria y el informe técnico a ella favorable de la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°40.801/C, de fecha 30 de octubre de 2007 corregido mediante oficio ORD. N°42.963/C, de fecha 27 de diciembre de 2007.

VI. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 01 de marzo de 2008, en el Diario Oficial y en el Diario "El Centro" de Talca. La referida norma dispone de un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

VII. Que no habiéndose formulado oposición en dicho plazo, en Sesión de Consejo de fecha 12 de mayo de 2008, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó dictar la resolución, otorgando a **TELEVISION NACIONAL DE CHILE**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para las localidades de Papirúa, Las Cañas y Caleta Pellines, VII Región, por el plazo de 25 años.

RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 12 de mayo de 2008, que dispone otorgar una concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda de VHF, para las localidades de Papirúa, Las Cañas y Caleta Pellines, VII Región, y área de servicio que se indicará, a **TELEVISION NACIONAL DE CHILE**:

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

- Canal de Transmisión : C 8 (180 - 186 MHz).
- Señal Distintiva : XRB - 94.
- Potencia máxima de video : 63 Watts
- Potencia máxima de audio : 6,3 Watts

- Norma : CCIR - M/NTSC.
- Tipo emisión video : 6M00C3FN.
- Tipo emisión audio : F3E.
- Ubicación de los Estudios : Bellavista N°0990, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
- Ubicación de la Planta Transmisora : Papirúa Alto s/n., coordenadas geográficas 35° 29' 58,5" Latitud Sur y 72° 30' 49,2" Longitud Oeste. Datum Provisorio Sudamericano 1956, comuna de Constitución, VII Región.
- Marca Transmisor : LINEAR, modelo LD3100, año 2007.
- Tipo de antena : Arreglo de dos antenas dipolos con reflector orientadas en los acimuts 60° y 180°.
- Marca de antenas : KATHREIN, modelo CA2, año 2007.
- Pérdidas línea transmisión y otros : 1,4 dB.
- Ganancia total del arreglo : 1,5 dBd. en máxima radiación.
- Diagrama de radiación : Direccional, con dos lóbulos de máxima radiación orientados uno en el acimut 45° y el otro en 195°.
- Polarización : Horizontal.
- Cota de la base de la torre : 61 metros.
- Altura del centro de radiación : 20 metros.
- Zona de Servicio : Localidades de Papirúa, Las Cañas y Caleta Pellines, todas en la VII Región, definida por el contorno clase B o donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 55 dB(uV/m), en torno a la antena transmisora.

DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB).	5,4	0,0	2,3	3,9	0,2	2,5	12,5	14,2

PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO EN KM. PARA CLASE B.

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Distancia en Km.	10,0	9,25	8,5	7,75	9,25	8,5	7,25	6,5

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 180 días, **previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones.** Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.


JORGE NAVARRETE MARTINEZ
Presidente
Consejo Nacional de Televisión



JCC/lop.